



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 029 DE 2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018.
Página: 1 de 5

CONTRATO No. 29 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INGRID JANETH FORERO RINCON.

| DATOS DEL CONTRATO | |
|---------------------------------|--|
| CONTRATO: | No. 29 DE 2022. |
| CONTRATANTE: | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA C.C. 51.706.372 |
| CONTRATISTA: | INGRID JANETH FORERO RINCON. |
| IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: | C.C. 1.192.811.705. |
| OBJETO: | APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA CLASIFICACIÓN Y TRAMITES ADELANTADOS EN RELACION CON GESTION DOCUMENTAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2022. |
| VALOR: | ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$11.736.000). |
| PLAZO: | OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: | No. 39 DEL 17 DE ENERO DE 2022. |
| RUBRO: | No. 2.1.2.02.02.008.003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. |
| SUPERVISOR: | SECRETARIA GENERAL. |
| FECHA: | 27 DE ENERO DE 2022. |

EJE

4



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 029 DE 2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 5

CONTRATO No. 29 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INGRID JANETH FORERO RINCON.

Entre los suscritos, de una parte, **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **INGRID JANETH FORERO RINCON**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.192.811.705, obrando en nombre propio, como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaría General de la **LOTERIA** elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad, condiciones y parámetros para adelantar la presente contratación. **2)** Que la Gerente General de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el decreto ordenanza No 00434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y especialmente en el Acuerdo 13 de 23 de diciembre de 2020, Manual interno de contratación de la LOTERIA. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el parágrafo del artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, Numeral 8, según la causal "... Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". **4.** Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA CLASIFICACIÓN Y TRAMITES ADELANTADOS EN RELACION CON GESTION DOCUMENTAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2022. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$11.736.000)**, incluido todo concepto. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará ocho (08) pagos mensuales por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.467.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro e informe del supervisor del contrato, de acuerdo los servicios prestados y aprobados por el supervisor del contrato. El Pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de

ER

21



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 029 DE 2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 5

CONTRATO No. 29 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INGRID JANETH FORERO RINCON.

ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.003 Otros Servicios Profesionales Científicos y Técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 39 del 17 de enero de 2022. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General, con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. 15. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar la Gestión Documental de la Lotería de Cundinamarca. 2. Guardar estrictamente reserva sobre los documentos, información a la cual se tiene acceso y los asuntos de su competencia. 3. Realizar las actividades de inventario documental y verificar cuales ya cumplieron el tiempo de retención y son susceptibles de eliminación. 4. Validar la existencia del archivo documental de toda la entidad. 5. Verificar los inventarios de los fondos documentales existentes dentro de la entidad y comparar con los documentos físicos del archivo central. 6. Organizar fondos acumulados existentes dentro de la entidad, teniendo en cuenta sus características físicas, de conservación el volumen documental y las tablas de retención documental. 7. Apoyar con la aplicación de los procesos archivísticos que requiere la organización documental, como son los procesos de alistamiento físico, teniendo en cuenta su clasificación, depuración y ordenación,



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 029 DE 2022

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 4 de 5

CONTRATO No. 29 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INGRID JANETH FORERO RINCON.

descripción, valoración y selección, su limpieza y desinfección de acuerdo con los deterioros identificados. **8.** Las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionado con el objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del manual de contratación de la Entidad, y en los estudios previos elaborados por la oficina responsable, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta que, la cuantía del contrato no supera los 40 SMLMV. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Secretaría General de la LOTERÍA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERÍA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 029 DE 2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 5

CONTRATO No. 29 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA E INGRID JANETH FORERO RINCON.

solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 58 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.


ESPERANZA FANDINO ESTRADA
Gerente General
Lotería de Cundinamarca


INGRID JANETH FORERO RINCON
C.C 1.192.811.705
Contratista